

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 24

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluar la viabilidad de transferir al Municipio de San Germán los terrenos e instalaciones del Antiguo Centro de Transbordo, propiedad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, para el desarrollo de una planta de reciclaje.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

Evaluar la viabilidad de la transferencia de los terrenos, edificaciones e instalaciones del Antiguo Centro de Transbordo, propiedad del DRNA, al Municipio de San Germán:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 24

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta del Senado 24 (R. C. del S. 24), la cual dispone que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (CEDBI o Comité) evalúe, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 26-2017 y su reglamentación aplicable, la viabilidad de transferir al Municipio de San Germán los terrenos, edificaciones e instalaciones del Antiguo Centro de Transbordo, propiedad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), con el propósito de desarrollar una planta de reciclaje.

Del análisis realizado se desprende que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal, toda vez que se ordena al CEDBI evaluar la transferencia de propiedad inmueble a favor del Municipio de San Germán. En consecuencia, no se generan costos ni compromisos

financieros para el Gobierno Central ni para el DRNA.

II. Introducción

El Informe 2026-309 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 24² la cual propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la viabilidad de transferir al Municipio de San Germán los terrenos y propiedades inmuebles, incluyendo todas las instalaciones y edificaciones del Antiguo Centro de Transbordo localizado en dicho municipio perteneciente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 24 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la viabilidad de transferir al Municipio de San Germán los terrenos y propiedades inmuebles, incluyendo todas las instalaciones y edificaciones del Antiguo Centro de Transbordo localizado en dicho municipio perteneciente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, con el fin de que se desarrolle una planta de reciclaje. Disponible en: www.opal.pr.gov

Puerto Rico, con el fin de que se desarrolle una planta de reciclaje.

La medida persigue como objetivo reutilizar las instalaciones actualmente en desuso del Antiguo Centro de Transbordo para el desarrollo de un proyecto de reciclaje, con el fin de fortalecer los procesos de recolección, clasificación y disposición de materiales reciclables, así como promover un manejo más eficiente y responsable de los residuos sólidos en la región.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la pieza legislativa, se presentan datos relevantes a su análisis y, por último, los resultados y proyecciones.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de aprobación de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” a evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia al Municipio de San Germán, de los terrenos y propiedades inmuebles, incluyendo todas las instalaciones

y edificaciones del Antiguo Centro de Transbordo ubicada en dicho municipio, perteneciente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, con el fin de desarrolle una planta de reciclaje.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a quien le competa, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, evaluando la transacción propuesta y emitiendo una determinación en un término improrrogable de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá por aprobada la transferencia, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la ejecución de esta.

Sección 3.- El terreno y las estructuras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta sin que exista

³ Véase el texto de aprobación de la medida de la R. C. del S. 24, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/153576>

obligación alguna del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de San Germán.

Sección 4.- A partir del momento en que el Comité haya aprobado el traspaso descrito en la Sección 1 y que se haya completado y/o perfeccionado toda la documentación y acuerdos requeridos entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de San Germán para perfeccionar dicho traspaso, esta Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término improrrogable de un (1) año el Municipio de San Germán no asume activamente la administración y el mantenimiento del Antiguo Centro de Transbordo.

En síntesis, la R. C. del S. 24 tiene como propósito evaluar la viabilidad de transferir al Municipio de San Germán el uso del del Antiguo Centro de Transbordo, adscrito al DRNA, para el establecimiento de una planta de reciclaje.

IV. Datos

La Ley Núm. 26-2017⁴ fue promulgada con el propósito de dar cumplimiento al Plan Fiscal certificado por la Junta de Administración y Supervisión Fiscal (JSASF), orientado a la estabilización de las finanzas públicas. En ese contexto, su Artículo 5.03 creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes inmuebles, al cual se le confirió la responsabilidad de evaluar toda solicitud relacionada con la compraventa, arrendamiento u otras modalidades de traspaso de la posesión de bienes inmuebles pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Por su parte, la Ley Núm. 107-2020⁵ establece el marco legal que faculta a los municipios a adquirir, vender, donar, arrendar o expropiar propiedades, particularmente aquellas declaradas como estorbo público, con el objetivo de fomentar su rehabilitación y el desarrollo urbano, mediante la creación de nuevas estructuras y la reorganización de funciones y facultades municipales.

Asimismo, según se expone en la Exposición de Motivos, para el año 2008 existían treinta y dos (32) vertederos en Puerto Rico, de los cuales actualmente permanecen veintinueve (29) en operación. Se señala además que en la Isla se generan, en promedio, 5.56 libras

⁴ Véase la Ley Núm. 26-2017, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Emergencia%20Fiscal/26-2017.pdf>

⁵ Véase la Ley Núm. 107-2020, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/107-2020.pdf>

de residuos sólidos por persona al día, lo que equivale aproximadamente a entre 8,000 y 9,000 toneladas diarias de desperdicios. No obstante, menos del diez por ciento (10%) de ese volumen es reciclado o reutilizado.

V. Resultados⁶

De aprobarse la R. C. del S. 24, se ordenaría al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluar la transferencia al Municipio de San Germán de los terrenos, edificaciones e instalaciones del Antiguo Centro de Transbordo, propiedad del DRNA, con el propósito de desarrollar una planta de reciclaje.

La Resolución establece que el Comité deberá emitir su determinación en un plazo improrrogable de noventa (90) días laborables, disponiéndose que, de no emitirse resolución dentro de dicho término, la transferencia se entenderá aprobada automáticamente.

Asimismo, dispone que los bienes se transferirán en su estado actual, sin que el DRNA tenga la obligación de realizar

reparaciones o mejoras. Además, la medida no requiere asignación ni desembolso de fondos del Gobierno Central.

A base de lo anterior, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. del S. 24 no conlleva impacto fiscal, en la medida que se limita a ordenar la evaluación de una transacción sobre transferencia de propiedad inmueble conforme a las facultades del CEDBI.

En consecuencia, la Resolución no supone gasto ni compromiso financiero para el presupuesto público.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.